

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 078

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MANUEL ALBERTO VALBUENA CARMONA	2018-00072	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	RICARDO ANDRES VANEGAS VALLEJO	2021-00168	PREVIO A TENER EN CUENTA NOTIFICACIÓN REQUIERE APODERADO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	LUZ DARI AVLA PAEZ Y JORGE LUIS SIERRA LUCAS	2014-00030	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	ASDRUVAL GIRALDO GONZALEZ	BLANCA LILI ROMERO SANCHEZ	2021-00176	CORRIGE AUTO
VRBAL SUMARIO PERTENENCIA	JOSE MANUEL RAMIREZ CARDENAS	VICTOR MANUEL TRIANA GUZMAN	2019-00267	RECONOCE PERSONERIA DECRETA DESISTIMIENTO TACITO
VERBAL- PERTENENCIA	LUIS ALFREDO PARRA PARRA	HEREDEROS CIERTOS DE CARLOS EDUARDO RUIZ	2021-00068	SE LE INFORMA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021
VERBAL - PERTENENCIA	FERNANDO AUGUSTO RODRIGUEZ VANEGAS Y OTROS	BEATRIZ LEZCANO SIERRA Y OTROS	2020-00053	SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.
VERBAL- PERTENENCIA	JOSE ANTONIO CRUZ	DORIS TOLOSA DE SANCHEZ Y OTROS	2021-00137	REQUIERE APODERADO NUMERAL 1 ARTÍCULO 317 CODIGO C.G.P.
VERBAL PERTENENCIA	ISAURA LOPEZ DE MORENO	EDUARDO PEREIRA LOZANO	2016-00162	ORDENA EXPEDIR COPIAS PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL

SUCESION	JAIME TORRES CASAS	MARIA DEL ROSARIO TORRES DE CORTES	2018-00218	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DE 19 DE ABRIL DE 2021
SUCESION	MARIA ENHUS FORERO Y OTROS	TERESA SIERRA DE FORERO	2015-00243	RECONOCE CESIONARIO - REQUIERE PARTIDOR
SUCESION	LUIS ANTONIO MONTENEGROS ROJAS Y MERCEDES MONTENEGRO ROJAS	MARIA DE JESUS ROJAS BERMEO	2021-00006	CORRE TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN
SUCESION	BENEDICTO GARZON CABRERA	BENEDICTO GARZON AYANEGUA	2015-00172	ORDENA EXPEDIR COPIAS PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL
SUCESION	CINDY PAOLA JIMENEZ GUTIERREZ	WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ	2019-00280	SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE ENTREGA
DIVISORIO	ALICINIA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS DE EHELIER GUEVARA NAVARRO Y OTROS	2021-00131	DEJA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL VALOR DE LA PERICIA ENCOMENDADA - LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DIVISION DEL PREDIO OBJETO DEL PROCESO
MATRIMONIO	JOSE ALEXANDER SUAREZ GONZALEZ Y OTRA		2019-00356	PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL ORDENA EXPEDIR COPIAS
SOLICITUD	JUDITH HENAO ESCOBAR			SE ORDENA POR SECRETARIA DAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Líbano, 17 de Noviembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)